



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **090** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **11 FEB 2022**

**VISTOS;** El Oficio N° 018-2022/GRP-100010 de fecha 18 de enero de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 02135 de fecha 31 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 030-2022-MDC-SG de fecha 31 de enero de 2022; el Memorandum N° 095-2022/GRP-100010 de fecha 02 de febrero de 2022 y, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional de Piura, de Competencia Municipal Exclusiva para la Ejecución de un Proyecto de Inversión.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, con fecha 31 de enero de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y Gobierno Regional Piura, de Competencia Municipal Exclusiva para la Ejecución de un Proyecto de Inversión**, cuyo objeto es establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual la Municipalidad Distrital de Castilla conviene en autorizar al Gobierno Regional Piura para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Gobierno Regional Piura se compromete a ejecutar el proyecto de inversión, en concordancia con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: **"Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas"**;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias"*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

090

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 FEB 2022

y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación”;

Que, al respecto, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “78.1 **Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.** Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”. (...); 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación”;

Que, en ese sentido, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01. ha dispuesto: “14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. Asimismo, el artículo 30 de la mencionada directiva, establece lo siguiente: 30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la +UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. (...). 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional”, y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del **Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y Gobierno Regional Piura, de Competencia Municipal Exclusiva para la Ejecución de un Proyecto de Inversión;**

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

090

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 FEB 2022

colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Castilla y Gobierno Regional Piura, de Competencia Municipal Exclusiva para la Ejecución de un Proyecto de Inversión, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Distrital de Castilla, y demás Unidades de Organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL



**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN.**

Conste por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva para la Ejecución de un Proyecto de Inversión, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** con RUC N° 20172618864, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 414 – Cercado – Castillo – Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **JOSÉ ELÍAS AGUILAR SILVA**, identificada con DNI N° 02897354, autorizado por Acuerdo de Consejo N° 013-2021-CDC de fecha 26 de noviembre de 2021, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Para efectos de la presente adenda, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.10. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.11. Código Civil.
- 1.12. Acuerdo de Consejo N° 013-2021-MDL-CM





09

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión, en concordancia con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL PARQUE PADRE JUSTINO RAMÍREZ EN LA URBANIZACIÓN DEL BOSQUE DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversión N° 2513207.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA DEL PMI

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - “Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, las partes conviene en que sea el gobierno quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del **GOBIERNO REGIONAL**





03

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son Obligaciones y Atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

6.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2. Coejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio (que comprende la ejecución de obra y supervisión de obra). La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.3. Financiar según su disponibilidad de recursos, la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de incluir al Gobierno Regional Piura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el registro respectivo del Banco de Inversiones, debiendo señalar en dicho registro, el alcance de la participación de cada Unidad Ejecutora (UEI). Asimismo deberá poner a disposición del Gobierno Regional Piura el Expediente Técnico aprobado del Proyecto de Inversión Pública

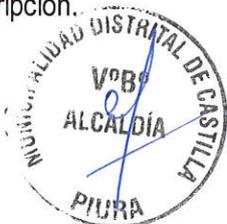
7.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar y/o facilitar las condiciones administrativas, técnicas y legales a fin que el **GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución de proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular, evaluar y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competencia que el Proyecto de Inversión autorizado al Gobierno Regional Piura en la Cláusula Cuarta del presente convenio, salvo que el Gobierno Regional Piura hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el saneamiento físico legal respectivo, del terreno en el que se ejecutará el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.





El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser el caso, la prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (2) meses de anticipación.



**CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicas variaciones del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con un anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio



Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





01

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 31 días del mes de 01 del año 2022



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
*[Signature]*  
Méd. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

*[Signature]*  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CASTILLA**